



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

DECRETO ALCALDICO N° 1297

VISTOS:

TREHUACO,

07 AGO. 2015

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldico N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2015 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **LUZMIRA ALEJANDRA PEDREROS BARRERA**, RUT. N° **[REDACTED]**, domiciliada en **[REDACTED]**, **[REDACTED]**, la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Páguese conforme a contrato la suma de \$ 124.978.- (ciento veinticuatro mil novecientos setenta y ocho pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los traspaso
VTF JUNJI Sala Cuna Arcoíris año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCONOMICALEDO


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs
DISTRIBUCION:
 Jefe Sección Finanzas DAEM
 Carpeta funcionaria.
 Of. De Transparencia.
 Establecimiento
 Archivo Decretos Alcaldíos



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 03 de agosto de 2015, entre l. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde **Don LUIS A. CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 18.894.418-0 Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y doña **LUZMIRA ALEJANDRA PEDREROS BARRERA**, RUT. N° 12.548.177-9, nacida el día 22 de septiembre de 1974, domiciliada en Pasaje 2, calle las Araucarias N° 17, Población Hernán Brañas, la comuna de Trehuaco, estado civil soltera, sin profesión, en adelante se denominará "PREESTADOR DE SERVICIO", se ha convenido el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 22 horas semanales de funciones de Auxiliar de Servicios Menores en la Sala Cuna Arcoíris, ubicada en calle Los Robles S/N de la Población Hernán Brañas de la comuna de Trehuaco.

ARTICULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 124.978.- (ciento veinticuatro mil novecientos setenta y ocho pesos), valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la encarga de la S. C. Arcoíris, Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 3º: El Prestador de Servicios, no tendrá en caso alguno, la calidad de funcionario público, y las funciones para las cuales se le contrata no son susceptibles de ser asimiladas a las porciones relativas a la escala única de sueldos. Las partes, hacen expresa declaración de lo señalado.

ARTICULO 4º: El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 03 de agosto de 2015 y regirá hasta el 29 de febrero de 2016, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Luzmira P.
LUZMIRA ALEJANDRA PEDREROS BARRERA
PRESTADOR DE SERVICIOS


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE